

**CARGO**

Lima, 27 de enero del 2012

Señor  
Ollanta Humala Tasso  
Presidente Constitucional de la República  
Presente.

DESPACHO PRESIDENCIAL  
Jefatura de Trámite Documental  
y Archivo

27 ENE. 2012

REGISTRO N°: 12-002332

Hora: .....

Recibido por: .....

De nuestra consideración:

Reciba los cordiales saludos del Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Demus - Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, el Movimiento Manuela Ramos, el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos - PROMSEX y Católicas por el Derecho a Decidir-Perú, instituciones feministas sin fines de lucro que venimos trabajando por los derechos de las mujeres peruanas.

La presente tiene como objetivo reiterarle nuestra preocupación por el giro que ha tomado el gobierno respecto a la garantía de los derechos humanos de las mujeres y el liderazgo de la señora Jara en el Ministerio de la Mujer, ministra cuya falta de idoneidad se ha visibilizado nuevamente con la aprobación de la nueva Ley de Organización y Funciones (LOF) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Decreto Legislativo N° 1098). Esta norma, lejos de fortalecer el Ministerio de la Mujer frente a la creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), debilita su rectoría incumpliendo las recomendaciones de órganos supranacionales de derechos humanos.

La nueva LOF opta por convertir el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en lugar del Ministerio de la Mujer y Ciudadanía, nombre que ya había sido aceptado por el Consejo de Ministros. El nombre, que traduce un cambio de enfoque, no solo genera confusión con la población meta del nuevo MIDIS, sino que adopta el "enfoque de vulnerabilidad" que ya ha sido superado por el "enfoque de derechos", el que reconoce a la persona como sujeto y titular de los mismos con capacidad para exigir su cumplimiento y de accionar ante sus vulneraciones.

Asimismo, la nueva LOF aleja a este Ministerio del objetivo de su creación. No ratifica ni fortalece la rectoría del Ministerio de la Mujer en la política de igualdad de oportunidades para las mujeres, tal como lo establece la Ley N° 28983 del año 2007. Tampoco crea un sistema funcional de igualdad de género que asegure su ejecución nacional, transversal, multisectorial y descentralizada. La nueva LOF, además, guarda silencio sobre la rectoría del Ministerio de la Mujer en la política contra la violencia hacia las mujeres.

Un Ministerio carente de rectoría y sin un sistema funcional que la sostenga, es un Ministerio débil, sin poder y eficacia. No es casualidad que la fragilidad del PROMUDEH y del MIMDES en estas materias haya tenido como consecuencia el retroceso en el ranking mundial de la igualdad de género de las Naciones Unidas, según el Índice Global de Brechas de Género (2011), y el mantenimiento de la violencia contra las mujeres y su impunidad.

Para la formulación de las políticas se debe recordar que las mujeres representamos el 50.3% de la población del país<sup>1</sup>, por lo que no podemos ser tratadas como un sector o un segmento de la población. Al ser la mitad de la población, la ciudadanía y el electorado, se deben adoptar normas, mecanismos institucionales, instrumentos de gestión y presupuestos públicos que garanticen de forma eficaz nuestros derechos, en particular el derecho a la igualdad y no discriminación.

Es preciso indicar, además, que con la aprobación de la nueva LOF, el Estado peruano desconoce e incumple las recomendaciones que el Comité para la Eliminación de la Discriminación hacia la Mujer de las Naciones Unidas ha realizado. Este Comité supervisa la Convención Internacional para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) suscrita por el Estado peruano en el año 1982.

El Comité CEDAW, en el año 2007, expresó su preocupación por la situación del MIMDES y pidió al Estado peruano asegurar que éste tenga el "poder de decisión y los recursos financieros y humanos

<sup>1</sup> INEI, Instituto Nacional de Estadística, Censos Nacionales 2007: XI Población y VI Vivienda. Perfil Socio demográfico del Perú, segunda edición, Lima, agosto, 2008, p. 9.

suficientes para promover eficazmente una estrategia sustantiva de aplicación de la Convención que tenga en cuenta las diferencias sexuales, culturales y de género". Asimismo, le exhortó a promulgar legislación sobre la igualdad entre mujeres y hombres que refuerce su mandato "de desempeñar sus funciones en cuanto a la aplicación de todas las disposiciones de la Convención, así como de apoyar y coordinar eficazmente la aplicación de una estrategia de incorporación de una perspectiva de género en todos los ámbitos de acción y todos los niveles del gobierno".


Como se ha observado, con la aprobación de la nueva LOF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las recomendaciones del Comité CEDAW han sido obviadas por el Estado peruano; situación que se da en un contexto en el que está obligado a remitir su informe periódico sobre el cumplimiento de este tratado internacional (informe combinado 2003-2006 y 2007-2011).

Por lo antes mencionado, solicitamos que se modifique la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer, se apruebe su rectoría en igualdad de género, así como un sistema que asegure su ejecución nacional, transversal, multisectorial y descentralizada. Asimismo, exigimos el reemplazo de la ministra Jara, persona cuyas creencias personales e incapacidad técnica la llevaron a declarar en contra de los derechos de las mujeres y ahora, a aprobar una norma que debilita el ministerio que lidera.

Las organizaciones firmantes tienen un compromiso con los derechos humanos de las mujeres y con la democracia; ese compromiso se visibilizó en las últimas elecciones con la demanda de justicia y reparación para las mujeres esterilizadas durante la segunda mitad del gobierno de Fujimori. Ese mismo compromiso es el que nos lleva a demandar a este gobierno sensibilidad, coherencia, voluntad política y capacidad de gestión para promover, garantizar y hacer efectivos los derechos de las mujeres como base de la democracia y sin ningún tipo de discriminación.

Sin otro particular, quedamos de usted

  
Jeannette Laja Villena  
DEMUS-Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer

  
Ana María Yáñez  
Movimiento Manuela Ramos

  
Rossina Guerrero  
PROMSEX  
Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos

  
Gaby Cévasco  
Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán

  
Kelly Cieza  
Católica por el Derecho a Decidir – Perú